CONTRATO Nº 41/16

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS ENTRE LA FIRMA COMP. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP) Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre del año 2016, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 3, Acta Nº 48 de fecha 7 de diciembre de 2016 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. JUAN ABENTE**, con C.I. Nº 390.403, representante legal de la firma **COMP. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP),** con RUC Nº 80000077-3, autorizado a firmar contratos según Poder General amplio que consta en Escritura Pública Nº 67. Com. "A" de fecha 21 de mayo del año 2009, pasado por y ante el Escribano Publico Sr. Amilcar Hugo Villalba, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 491-481/2, constituyendo domicilio en la calle Chile Nº 877 c/ Piribebuy, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***COMP. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. (CCP)*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de Artículos Eléctricos" Plurianual*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 305.872 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 26/16 *"Adquisición de Artículos Eléctricos" Plurianual* con Nº de ID 305.872 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 3, Acta Nº 48 del 7 de diciembre de 2016.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Maria Casco Ichi
Gerente
Gestión Institucional

FONDO GANADERO

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Imagen Referencial
1	Lámparas Fluorescentes de 40 W – (Tubo fluorescente)	Unidad	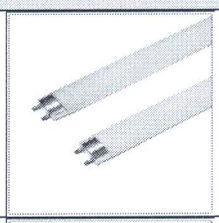
2	Lámparas Fluorescentes de 20 W - (Tubo fluorescente)	Unidad	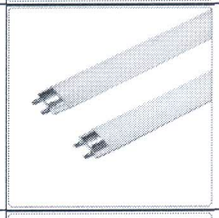
3	Lámparas de Bajo Consumo 20W – Blanco	Unidad	
4	Lámparas de Bajo Consumo 20W - Amarillo	Unidad	
5	Lámparas Dicroicas de 12V – 50W	Unidad	
6	Lámparas Dicroicas de 220V – 50W	Unidad	
7	Supresor de picos, 6 tomas, enchufe plano y circular, con tierra.	Unidad	

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

J. MARTIN ARENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Misión: "Consolidar el desarrollo sostenible de la cadena de valor ganadera a través del financiamiento de actividades con impacto en ella, cumpliendo con las mejores prácticas financieras, priorizando los pequeños y medianos productores".

FONDO GANADERO

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

8	Arrancador para lámparas fluorescentes de 40 W	Unidad	
9	Reactancia electrónica para lámparas fluorescentes de 40W	Unidad	
10	Enchufe triple	Unidad	
11	Pico toma schuko	Unidad	
12	Pico toma universal.	Unidad	
13	Cinta aislante de 20 mts. X 18 mm.	Unidad	
14	Cable eléctrico de 2mm	Rollo de 100 mts.	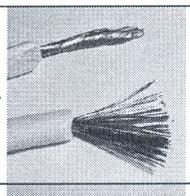
15	Cable eléctrico de 4mm	Rollo de 100 mts.	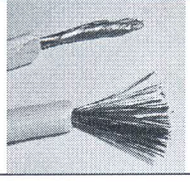
16	Plafón superficie LED NEGRO de 220V de 20W	Unidad	

J. MARTIN ARENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Misión: "Consolidar el desarrollo sostenible de la cadena de valor ganadera a través del financiamiento de actividades con impacto en ella, cumpliendo con las mejores prácticas financieras, priorizando los pequeños y medianos productores".

17	Alumbrado público abierto con brazo para bajo consumo E40 y E27 (para exterior)	Unidad	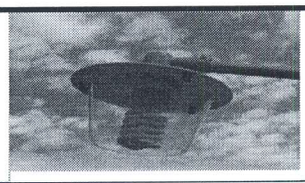
18	Tortuga de metal y plástico con Burlete (para exterior)	Unidad	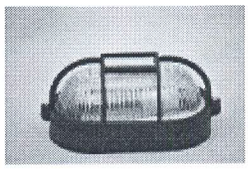
19	Plafón tubo fluorescente doble 2 x 40, con sus accesorios	Unidad	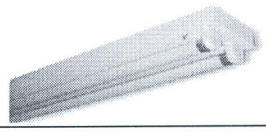
20	Reflector led de 400 x 400	Unidad	
21	Cajas para toma externa para oficina	Unidad	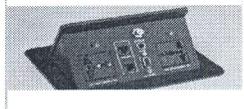
22	Cable tipo Cordón por rollo de 2mm	Rollo de 100 mts.	
23	Cable Plastiplomo de 2 mm – 2x2	Rollo de 100 mts.	

Obs: En caso de falla de fabrica de cualquiera de los bienes, **EL PROVEEDOR** deberá cambiarlos en forma inmediata por otro bien, informando en cada caso el **Fondo Ganadero** a **EL PROVEEDOR** dicha situación.----------

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO
(Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** emitirá una orden de provisión en la que se especificaran los bienes requeridos, pudiendo remitirse este vía fax o correo electrónico a **EL PROVEEDOR**, quién deberá entregar los bienes solicitados, a más tardar, dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes de recibido el pedido, contados a partir de la recepción de la orden de provisión con prueba del recibido por parte de **EL PROVEEDOR**; en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los días viernes de 07:30 a 12:30.----------

J. MARTIN ABRAVE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Martín Maciel
Presidente.
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

La persona encargada por el **Fondo Ganadero** de recibir los bienes realizará una inspección de los mismos, a los efectos de verificar el buen estado de los bienes entregados.----------

El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado por el **Fondo Ganadero**, correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.----------

Los bienes deberán ser entregados en la Oficina Central del **Fondo Ganadero**, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana.----------

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto para las **cantidades mínimas** la suma de **Gs. 7.947.671.- (Guaraníes siete millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y uno)** y el monto para las **cantidades máximas** la suma de **Gs. 15.895.342.- (Guaraníes quince millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y dos) ambos IVA incluido.**

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**
1	39101701-001	Lámparas Fluorescentes de 40 W – Tubo fluorescente)	OSRAM	BRASIL	Unidad	Unidad	150	300	5.300	1.590.000
2	39101701-001	Lámparas Fluorescentes de 20 W – (Tubo fluorescente)	OSRAM	BRASIL	Unidad	Unidad	25	50	4.385	219.250
3	39101601-002	Lámparas de Bajo Consumo 20W – Blanco	SICA	CHINA	Unidad	Unidad	50	100	12.000	1.200.000
4	39101601-002	Lámparas de Bajo Consumo 20W - Amarillo	SICA	CHINA	Unidad	Unidad	50	100	13.000	1.300.000
5	39101601-020	Lámparas Dicroicas de 12V – 50W	OSRAM	BRASIL	Unidad	Unidad	15	30	4.600	138.000
6	39101601-020	Lámparas Dicroicas de 220V – 50W	ULIX	CHINA	Unidad	Unidad	15	30	4.500	135.000

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

7	39121402-002	Supresor de picos, 6 tomas, enchufe plano y circular, con tierra.	SATELLITE	CHINA	Unidad	Unidad	10	20	26.000	520.000
8	39111501-002	Arrancador para lámparas fluorescentes de 40 W	VIVION	CHINA	Unidad	Unidad	50	100	600	60.000
9	39111501-003	Reactancia electrónica para lámparas fluorescentes de 40W	ELEKTRON	CHINA	Unidad	Unidad	20	40	12.000	480.000
10	39121402-001	Enchufe triple	MARGIRIUS	PARAGUAY	Unidad	Unidad	10	20	3.850	77.000
11	39121402-008	Pico toma schuko	SICA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	5	10	16.965	169.650
12	39121402-008	Pico Toma Universal	SICA	ARGENTINA	Unidad	Unidad	10	20	3.920	78.400
13	31201502-001	Cinta aislante de 20 mts. X 18 mm.	MILLION	CHINA	Unidad	Unidad	5	10	4.850	48.500
14	26121635-001	Cable eléctrico de 2mm – rollo x 100mts.	INPACO	PARAGUAY	Metros	Unidad	1	2	101.525	203.050
15	26121635-001	Cable eléctrico de 4mm – rollo x 100mts.	INPACO	PARAGUAY	Metros	Unidad	1	2	186.675	373.350
16	39111521-001	Plafón superficie LED NEGRO de 220V de 20W	EKO	CHINA	Unidad	Unidad	5	10	63.000	630.000
17	39111603-001	Alumbrado Público abierto con brazo para bajo consumo E40 y E27 (para exterior)	NACIONAL	PARAGUAY	Unidad	Unidad	2	4	160.000	640.000
18	39101612-002	Tortuga de metal y plástico con burlete (para exterior)	FUYNITER	ARGENTINA	Unidad	Unidad	10	20	35.000	700.000

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

J. MARTIN ARGUIÑE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

19	39111501-001	Plafón tubo fluorescente doble 2 x 40, con sus accesorios	NACIONAL	PARAGUAY	Unidad	Unidad	10	20	38.000	760.000
20	39121551-9999	Reflector LED de 400x400	FLOOD LIGHT	CHINA	Unidad	Unidad	5	10	350.000	3.500.000
21	39121402-011	Cajas para toma externa para oficina	LEGRAND	FRANCIA	Unidad	Unidad	5	10	220.000	2.200.000
22	26121635-001	Cable tipo cordón **de 2mm** - rollo de 100 mts.	INPACO	PARAGUAY	Metros	Unidad	1	2	136.696	273.392
23	26121635-010	Cable Pastiplomo de 2 mm **2x2** - rollo de 100 mts	INPACO	PARAGUAY	Unidad	Unidad	1	2	299.875	599.750
									Precio Total:	**15.895.342**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$\mathbf{P_R = P \times IPC_1/IPC0}$$

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación de los bienes requeridos se encuentra atrasada al plazo de entrega aprobado.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes que fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

J. MARTIN AGUINTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°305.872, según el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2016	2	1	0	0	340	30	1	99	Gs. 1.324.612.-
2017	2	1	0	0	340	30	1	99	Gs. 14.570.730.-

Para el procesamiento del pago, **EL PROVEEDOR**, presentará su factura, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes solicitados, en la oficina del Departamento de Administración, 1er. Piso, sito en Avda. Mcal. López Nº 1699 e/ Rca. Dominicana; acompañada de su certificado de cumplimiento tributario al día, la orden de provisión y nota de verificación de los bienes proveídos, firmadas por el jefe del Departamento de Administración. Los pagos se realizaran dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 23 de diciembre de 2016 hasta el cumplimiento total de las obligaciones, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017 para el **Fondo Ganadero**.----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será del 3% (tres por ciento) por cada día de atraso en la provisión de los bienes solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El **Fondo Ganadero** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

El **Fondo Ganadero** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

J. MARTIN ARENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Sr. JUAN ABENTE
Representante legal
COMP. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.
(CCP)

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO